



## Contrato de Edición

### COMPARECEN:

----De una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL** representada por su Rector, **Dr. Enrique MAMMARELLA** (D.N.I. N° 16.573.392) con poderes suficientes para la celebración de este acto en adelante el **EDITOR** con sede en Boulevard Pellegrini N° 2750 de la ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre y de otra parte el **señor José Francisco Pensiero** (D.N.I 12.882.982), en adelante el **AUTOR**,

### EXPONEN:

----Que el **EDITOR**, a través de su **CENTRO DE PUBLICACIONES** tiene por finalidad promover la sociabilización del conocimiento y la visibilidad de las obras creadas por diversos autores realizando la impresión, publicación, distribución y venta de las mismas a través de distintos canales.-

----Por ello, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Edición el que se ajustará a las cláusulas que a continuación se detallan y supletoriamente por las disposiciones de la Ley N° 11.723 y del Código Civil y Comercial Argentino:-

### CLAUSULAS:

#### **PRIMERA: Objeto del Contrato**

El **AUTOR**, en su carácter de titular exclusivo de todos los derechos de explotación de la OBRA denominada "Plantas leñosas de la provincia de Santa Fe", autoriza en exclusividad al **EDITOR**, con los alcances que se establecen mas adelante y durante el plazo de vigencia establecido, a reproducir en cualquier tipo de soporte, distribuir y comercializar en cualquier medio y sin limitación territorial, la OBRA en los términos de este contrato.-

#### **SEGUNDA: Modalidades de edición.**

Los derechos de edición que han sido autorizados al **EDITOR**, se entienden para todas las modalidades de edición conocidas, e incluso la obra podrá ser adaptada en soporte digital y descargada a través de medios físicos, electrónicos, magnéticos y/u ópticos y cualquier otro medio existente o a crearse en el futuro.-

#### **TERCERA: Entrega de la Obra.**

El **AUTOR** entregará al **EDITOR** los originales de la obra completos, en soporte



informático e impreso en papel, bajo su firma.-

**CUARTA: Exclusividad.**

4.1.- La exclusividad pactada a favor del **EDITOR** en la cláusula PRIMERA, se otorga para todo el territorio nacional y en consecuencia el **AUTOR** se compromete a no publicar, imprimir, reproducir, distribuir, ni comercializar la obra por ningún soporte en el territorio aludido durante todo el plazo de vigencia de este contrato. Asimismo el **AUTOR** durante todo el plazo de vigencia de este contrato no editará ni reproducirá en dicho territorio, por sí bajo su nombre o seudónimo, por medio de terceros, otra obra igual o similar en contenido a la OBRA, cuya comercialización pudiera competir o perjudicar la explotación económica de la OBRA en todo el territorio.-

4.2.- A los efectos de distribuir y promocionar la OBRA, únicamente, el **AUTOR** autoriza expresamente al **EDITOR** a utilizar el nombre, imagen, contenido, índices, prólogos resúmenes y/o tapas de la OBRA.-

**QUINTA: Impresiones de ejemplares.**

5.1. Durante la vigencia del presente contrato el **EDITOR** podrá realizar tantas impresiones, reimpressiones y reproducciones de la OBRA como decida a su exclusivo criterio o albedrío. La cantidad de ejemplares de cada volumen será determinada exclusivamente por el **EDITOR**.

5.2. Las partes acuerdan que la OBRA estará disponible en la web del **EDITOR**, con Acceso Abierto y gratuito bajo licencia 4.0 de Creative Commons.

**SEXTA: Contraprestación.**

Como única y total contraprestación por la edición en exclusiva, en los términos aquí pactados, de los derechos sobre la OBRA otorgados por El **AUTOR** a favor del **EDITOR** en este contrato las partes acuerdan que:

6.1.- El **EDITOR** entregará al **AUTOR**, en caso de que el libro se reproduzca en formato papel, el 10% de los ejemplares impresos. Ambas partes podrán pactar la entrega de ejemplares adicionales a los aludidos, al precio mayorista establecido por el **EDITOR**.

6.2.- El **EDITOR** pagará al **AUTOR** el 10% sobre el precio de venta al público (PVP) por cada ejemplar de dichos volúmenes de la OBRA que sea vendido por el **EDITOR** en sus canales minoristas.

6.3.- El **EDITOR** pagará al **AUTOR** el 10% sobre el precio de venta de cada



ejemplar de dichos volúmenes de la OBRA que sea vendido por el EDITOR en su canal de venta mayorista.

6.4.- A los efectos de lo establecido en los puntos 6.2 y 6.3, se entiende por ejemplares vendidos la diferencia resultante entre los ejemplares circulados, menos los ejemplares devueltos, los donados, los entregados en permuta o canje, en concepto de promoción y publicidad y a los entregados al AUTOR conforme a lo estipulado en el punto 6.1.-

6.5.- La contraprestación comprometida en los puntos 6.2 y 6.3 está sujeta a la condición de que la totalidad de los ejemplares impresos se agote en el plazo de un año contado a partir de la notificación al AUTOR de que los mismos están a disposición material del EDITOR en el depósito editorial.-

6.6.- Todas las contraprestaciones incluyen la totalidad de los derechos correspondientes a el AUTOR de todo el contenido de la OBRA.

6.7.- El EDITOR se compromete a hacer dos (2) rendiciones de cuenta al año, en caso que la OBRA se reproduzca en formato papel, en las cuales se establecerá como mínimo:

Cantidad de ejemplares impresos.

Cantidad de ejemplares circulados y determinación del concepto.

Cantidad de ejemplares vendidos o comercializados.

Ingresos percibidos por todo concepto.

Cantidad de ejemplares remanentes.

6.8.- Las contraprestaciones en dinero establecidas en la presente cláusula se efectivizarán por parte del EDITOR previa emisión de factura por el AUTOR, quien deberán entregarla oportunamente en el domicilio especial denunciado por aquél.

**SEPTIMA: Diseño del libro.**

El EDITOR se reserva el derecho a la decisión final sobre todos los aspectos relativos al criterio estético con el que serán diseñados el interior y las tapas del libro amparado en el presente convenio, los que estarán de acuerdo con las normas editoriales establecidas para las diferentes colecciones que integran el catálogo del EDITOR. En caso de que el libro no se incluya en alguna de las colecciones existentes en el fondo editorial del EDITOR, la decisión final sobre estos criterios queda en manos del EDITOR

El AUTOR se compromete a corregir las pruebas de imprenta, en el caso de



realizarse una nueva edición, en el plazo que señale el **EDITOR.-**

#### **OCTAVA: Propiedad Intelectual**

8.1.- El **AUTOR** declara ser el único titular del derecho de propiedad intelectual de la OBRA y en su caso, de las ilustraciones que contenga o entregue junto con el original de la OBRA, autorizando la publicación y garantizando la autenticidad de la misma, constituyéndose como exclusivo responsable en lo civil, administrativo y/o penal frente a terceros, por el falseamiento de tal declaración.-

8.2.- En el supuesto de que la obra contenga material fotográfico, reproducción de textos, dibujos, esquemas o cualquier otra que suponga la utilización de propiedad intelectual de un tercero, el **AUTOR** deberá entregar al **EDITOR** una autorización de publicación por la cual ese tercero autoriza la utilización de su obra para incorporarla en la que es objeto de este contrato de edición, sin costo para el **EDITOR.-**

8.3.- El **EDITOR**, por su parte, se obliga a incluir la mención internacional de reserva de los Derechos de Propiedad Intelectual o copyright en todos los ejemplares, de la siguiente manera:

© by "NOMBRE O SEUDONIMO", con cuya autorización se publica la presente edición.

Y © by "UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL", AÑO DE PUBLICACION.-

#### **NOVENA: Obligaciones del EDITOR.**

El **EDITOR** se obliga en forma particular a lo siguiente:

9.1.- Dar aviso al **AUTOR** en caso que decida imprimir ejemplares de la OBRA en formato papel durante la vigencia del presente contrato.

9.2.- Efectuar el trámite correspondiente al ISBN ante la Cámara Argentina del Libro.

9.3.- Efectuar el trámite posterior de inscripción conforme al artículo 61° de la Ley N° 11.723.

#### **DÉCIMA:**

Las partes acuerdan expresamente que el precio de venta bajo cualquier modalidad en el marco del presente acuerdo será determinado por el **EDITOR.-**

#### **DECIMA PRIMERA: Duración y Terminación**

El presente contrato tendrá una duración de diez (10) años a contar desde la fecha de suscripción del mismo. No obstante, cualquiera de las partes, podrá rescindir



este contrato mediante un preaviso por escrito, con una anticipación de treinta (30) días a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad.-

Al finalizar este contrato se mantendrán plenamente vigentes las cláusulas del mismo cuya vigencia se ha extendido aún después de terminado el mismo.-

Con posterioridad a la el **EDITOR** podrá a su exclusivo criterio y decisión distribuir y/o comercializar por cualquier medio y/o canal los ejemplares de la OBRA hasta agotar su stock.-

Por otra parte, la finalización anticipada del presente contrato por cualquier causa no afectará los compromisos asumidos por el **EDITOR** frente a terceros, los cuales permanecerán plenamente vigentes hasta su finalización.-

El **AUTOR** no podrá exigir contraprestación económica alguna por la comercialización de los ejemplares aludidos, ni por los ingresos que el **EDITOR** obtenga bajo cualquiera de las modalidades de comercialización autorizadas que se perciban con posterioridad al momento de la notificación de la rescisión por parte del **AUTOR**.-

Todo lo antes expuesto es sin perjuicio de la aplicabilidad de este convenio a las liquidaciones pendientes respecto de las obligaciones existentes al tiempo de la rescisión.-

#### **DECIMA SEGUNDA: Cesión**

El **EDITOR**, previa comunicación al **AUTOR**, podrá transferir a terceros los derechos de edición objeto del presente contrato.-

#### **DECIMA TERCERA: Notificaciones**

Las partes convienen expresamente que toda notificación, comunicación, solicitud o requerimiento en relación al presente Contrato, deberá efectuarse por escrito y de forma fehaciente, señalando respectivamente como domicilio, a tales efectos, las direcciones que seguidamente se especifican:

Por el **EDITOR**: Boulevard Pellegrini nº 2750 (3000) Santa Fe

Por el **AUTOR**: Pedro Díaz Colodrero nº 761 (3000) Santa Fe

#### **DECIMA CUARTA: Jurisdicción.**

Ante cualquier divergencia atinente a la ejecución, interpretación o rescisión del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-

Las Malvinas  
son argentinas



EXPTE. N°: REC-  
1114894-22

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los -16- días del mes de agosto de 2022.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large loop followed by a series of horizontal strokes.

PENSIERO, José Francisco

A handwritten signature in blue ink, featuring a large initial 'E' followed by a series of loops and a long horizontal stroke.

Dr. MAMMARELLA, Enrique